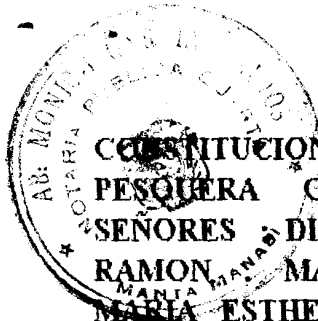


COPIA

00002



NUMERO : (1.724)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PESQUERA CHOPITEA COMPAÑIA LIMITADA : OTORGAN LOS SEÑORES DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA , JON ANTONIO , JOSE RAMON , MARIA ANGELES , LUIS MARIA , YOSU DIONISIO , MARIA ESTHER Y FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA .-

CUANTIA : S/. 540'000.000,00

~~En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran Don FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, de estado civil casado, de ocupación Apoderado General, por su propios derechos y por los que representa de sus hermanos MARIA ESTER, LUIS MARIA, YOSU DIONISIO, JON ANTONIO, JOSE RAMON, MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, en su calidad de Apoderado de todos ellos, tal como se certifica con los Poderes Especiales que se adjuntan al Protocolo como documentos habilitantes, y Don DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, de estado civil viudo, de ocupación Armador de barcos, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PESQUERA CHOPITEA COMPAÑIA LIMITADA, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA. Dignese elevar a escritura pública la minuta que contiene el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento del siguiente contrato, los señores: Don FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, por su propios derechos y por los que representa de MARIA ESTER, LUIS MARIA, YOSU~~

Ab. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ

DIONISIO / JON ANTONIO / JOSE RAMON / MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA / en su calidad de Apoderado de todos ellos , tal como se certifica con los Poderes Especiales que se adjuntan el Protocolo como documentos habilitantes / y , Don DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA / por sus propios derechos , todos los comparecientes son mayores de edad . SEGUNDA : REGIMEN DE LA COMPAÑIA .- Los comparecientes declaran que la Compañia se registrará por la Ley de Compañias / Código Civil / el Código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se determinan . TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO .- La Compañia se denominará PESQUERA CHOPITEA COMPAÑIA LIMITADA . ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañia tendrá por objeto la prestación de servicios directos o a través de terceros de reparación , mantenimiento , supervisión naval , en toda clase de naves , pudiendo proporcionarles avituallamiento , viveres , comestibles , agua , hielo , como mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas . La compañía también podrá contratar o reclutar tripulaciones y proporcionarles a través de terceros hospedajes y estadías a los mismos o viajes dentro del país . Por el objeto social que se dedicará la compañía también podrá realizar la prestación de servicios especializados en la tramitación de documentación marítima relacionada con las actividades de flota pesquera , artesanal e industrial , sean éstas nacionales o extranjeras que requieran ingresar o hayan ingresado debidamente autorizados al mar territorial ecuatoriano para realizar actividades de pesca . La Compañia también se dedicará a las labores de pesca en todas sus fases , tales como captura , extracción , procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos , para lo cual podrá construir , adquirir en propiedad , arrendamiento o en asociación barcos pesqueros e instalar su propia planta industrial , para empaque , envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar . Se podrá dedicar también a las tareas de estibaje , carga y descarga de

60
Ab. Mónica García Salto
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA MANABI

noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón quinientos noventa y nueve mil sucres ; d) La señorita MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA , ha suscrito mil quinientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón quinientos noventa y nueve mil sucres ; e) El señor LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA , ha suscrito mil quinientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón quinientos noventa y nueve mil sucres ; f) El señor YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA , ha suscrito mil quinientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón quinientos noventa y nueve mil sucres ; g) La señora MARIA ESTER CHOPITEA GABIOLA , ha suscrito mil quinientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón quinientos noventa y nueve mil sucres ; y , h) El señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA , ha suscrito mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una , pagando en numerario la cantidad de Un millón seiscientos mil sucres , quedando de esta manera integrado el capital social suscrito y pagado en el ciento por ciento . Se acompaña al efecto con esta minuta , el certificado del depósito bancario correspondiente . Los certificados de aportación no serán negociables , la participación que tiene cada socio en la compañía será transferible según el Régimen establecido en la vigente Ley de Compañías , respondiendo en todo caso los socios por las obligaciones sociales hasta el momento de su participaciones . La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se indicará el número de participaciones que por su aporte le correspondan y su carácter de no negociable . **ARTICULO SEXTO : DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA** . La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización

Salto
Acuata

de cada ejercicio económico . En forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Compañía . Será convocada por el Presidente mediante aviso publicado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta , hecha por lo menos con ocho días de anticipación . No se requerirá convocatoria cuando concurre todo el capital social pagado a la Junta y previamente se hubiere resuelto por unanimidad los asuntos a tratarse y suscriban al acta todos los concurrentes . Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo el caso de Juntas Universales , que podrán sesionar en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional . Las Juntas Generales solo podrán conocer los asuntos indicados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . Para que pueda reunirse la Junta General , se requiere de la presencia de los socios que representan la totalidad del Capital Social en primera convocatoria ; y sino se reune tal quórum , se convocará por segunda vez , y en esta ocasión , se reunirá la Junta General con los socios concurrentes , cualesquiera sea el porcentaje del capital social por ellos representados . Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma . Deberán ser tomadas las decisiones de la Junta General de Socios por una mayoría de votos de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente . Deberán concurrir los socios o por representantes , quienes legitimarán su intervención con autorización escrita de su representado , y con carácter de especial en cada ocasión , o con poder notarial cuando fueren delegados extraños a la compañía .

ARTICULO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General : a)

Designar y remover , por causas legales , administradores y gerentes ; b) Aprobar las cuentas y los balances que presentaren los administradores y gerentes ; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; d) Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades ; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o disminución del Capital Social y sobre la prórroga del contrato

Al. Mónica G. Salas
NOT. P. LIC. CUARTA
MANTUA

social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de administradores y gerentes ; j) Ejercer todas las facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos , que son de su competencia ; así como los no específicamente concedidos a otros funcionarios o administradores . **ARTICULO OCTAVO : DEL PRESIDENTE** .- El Presidente de la Compañía será elegido cada tres años por la Junta General de Socios , de entre uno de los miembros o fuera de ellos . Podrá ser indefinidamente reelegido . Subrogará al Gerente en su cargo por falta o ausencia de éste hasta ser legalmente reemplazado . **ARTICULO NOVENO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** .- Corresponde al Presidente presidir las Juntas Generales de Socios , firmar con el Gerente los certificados de Aportación , las actas relacionadas con las sesiones de las Juntas Generales , y ejercer las demás atribuciones que señala la Ley . la Junta General y los presentes estatutos / Ejercer la representación legal , extrajudicial , judicial conjunta o separadamente con el Gerente . Celebrar toda clase de actos , contratos y gestiones con la amplitud , forma y términos consagrados en la Ley ; quedando facultado por lo tanto , en el ejercicio de su funciones para firmar toda clase de documentos de aduana , reclamos administrativos , trámites de importación y exportación , girar sobre las cuentas bancarias abiertas en nombre de la Compañía , cobrar , endosar , descontar cheques , letras de cambio , pagarés a la orden y cualesquiera otros títulos de crédito , girar letras de cambio y pagarés a la orden , depositar fondos en las cuentas bancarias de la Compañía , contratar sobre giros bancarios , tomar empleados , desahuciarlos de acuerdo con lo estipulado en el Código de Trabajo / Le está expresamente prohibido , comprometer a la Compañía , otorgando o suscribiendo garantías o avales extraños a su objetivo comercial , pero podrá constituir en prenda ordinaria de comercio , en prenda agrícola o industrial los bienes muebles o inmuebles de la compañía con ocasión de

Ab. Mónica García Salles
NOTARIA PUBLICA CUARTA
"MONTANA"

operaciones de créditos contratados para su beneficio , financiamiento y desarrollo . Y , en general , quedará obligado a obrar , con el cuidado que exige una administración mercantil prudente , no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de ésta compañía . El presidente queda autorizado para solicitar créditos hasta por Quinientos Salarios Minimos Vitales Generales , sin necesidad de autorización de la Junta General . **ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE** . Podrá el Gerente ser o no socio de la Compañía , durará tres años en su funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . **ARTICULO DECIMO PRIMERO :**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - El Gerente será representante legal , extrajudicial y judicial de la Compañía , podrá ejercer conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía . En las Juntas Generales Ordinarias de los Socios , deberá actuar de Secretario de las mismas y suscribir las actas de las sesiones como tal con el Presidente . Firmar con el presidente los certificados de aportación . Nombrar a los demás funcionarios y empleados de la Compañía , los mismos que tendrán las atribuciones que les sean inherentes a sus cargos . Por falta , impedimento o licencia del Gerente , lo reemplazará el Presidente . Igualmente como el Presidente , queda autorizado el Gerente para solicitar créditos hasta Quinientos Salarios Minimos Vitales Generales , sin necesidad de autorización expresa de la Junta General . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA** . - La Junta General designará anualmente un Fiscalizador cuyas atribuciones serán las señaladas en la Ley . **ARTICULO DECIMO TERCERO : FONDO DE RESERVA** . -

Obligatoriamente al finalizar cada ejercicio económico de las utilidades y de los beneficios líquidos realizados se deducirá el cinco por ciento para la formación Fondo de Reserva Legal que dispone el artículo ciento once de la Ley de Compañías , pero la Junta General podrá cuando lo crea conveniente instituir otros fondos de reservas destinados a cumplir los objetivos que señala la Junta General de Socios . **ARTICULO DECIMO CUARTO : DISOLUCION** . - Esta

Y en todo lo que no se especifica en este estatuto se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código de Comercio.

Ab. Mónica García Saltes
NOTARIA PUBLICA CUARENTA
MONTAÑONES

compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios quien designará al funcionario que deba actuar como liquidador o por las causas establecidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO : SANCIONES .- Las faltas en que incurrieren

los administradores serán sancionados de conformidad con la ley de la materia. **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** En cuanto a lo que no se hubiere

previsto en estos estatutos , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías ; en

lo que sus disposiciones tengan función de normas supletorias , se regirán por las estatutarias y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este

contrato. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-** Otorgada la escritura e inscrito el

contrato y estatutos por lo que ésta compañía se forma , los socios fundadores

se reunirán en Junta General de Socios con el objeto de nombrar Gerente y

proceder a la elección de Presidente de la Compañía. **CUARTA : DEL PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL . El socio Dionisio Chopitea Arguinzona , quien ha

suscrito quinientas veintiocho mil ochocientas seis participaciones de Un mil sucres

cada una , con una suma total de Quinientos veintiocho millones ochocientos seis

mil sucres , cantidad que la paga mediante la aportación de dos embarcaciones

marítimas , cuyas características son las siguientes : **A) DATOS GENERALES :**

Tipo : Buque ; Código / Matricula : P-04-0128 , NOMBRE : RAMONCHO ;

NACIONALIDAD : Ecuatoriana ; Lugar y Año Construcción : Manta 1.969 ;

Constructor : Octavio Panchana ; material del Casco : Madera ; Número y tipo

de máquinas : Uno , marino -Diesel- General Motors -16-V-71-455HP ; Eslora

Máxima : Veintisiete coma treinta y cinco metros ; puntal : Tres coma setenta

metros ; Toneladas Registro Bruto : Ciento trece coma cuarenta y dos ; Capacidad

Bodega/ Tanques : Ciento veintidós coma treinta y un metros cúbicos ; Manga

Máxima : Seis punto setenta y ocho metros ; Francobordo : Cero punto cuarenta y

tres metros ; Toneladas Registro Neto : Treinta y cuatro punto cero tres ; Calado

full carga : Tres coma veintisiete metros ; Uso : Privado ; Servicio :

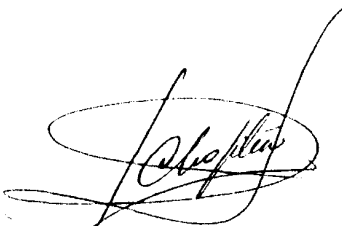
Pesquero - Pesca Blanca ; Tráfico : Cabotaje Nacional ; Propulsión : Mecánica ;

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUERTO CUELLA
CUARTA
MANTA-MORONA

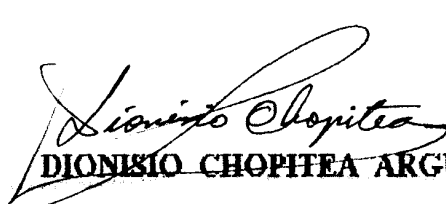
Número de Tripulantes : Catorce . B) **DATOS GENERALES : TIPO : Buque ;**
 Código matrícula : P-04-0127 ; **NOMBRE : CIUDAD DE MANTA ;**
 Nacionalidad : ~~Ecuatoriana~~ ; Lugar y año de Construcción : Perú - 1.978 ;
 Constructor : Tradeco S.A. , Material del Casco : Madera ; Número y tipo de
 Máquinas : Uno, marino Diesel - Caterpillar D - tres cinco tres - cuatro dos cinco
 HP. ; Eslora Máxima : Treinta coma noventa metros ; Puntal : Cuatro coma treinta
 y cinco metros ; Toneladas Registro Bruto : Ciento cincuenta y dos coma
 diecisiete . Capacidad Bodega / Tanques : Doscientos diez coma veinte metros
 cúbicos ; Manga Máxima : Seis punto setenta y cinco metros ; Francobordo :
 Cero punto cuarenta y nueve metros ; Toneladas Registro Neto : Cincuenta y uno
 coma ochenta metros ; Calado a full carga : Tres coma ochenta y seis metros ;
 Uso : Privado ; Servicio : Pesquero - Pesca Blanca , Tráfico : Cabotaje
 Nacional ; Propulsión : Mecánica ; Número de Tripulación : Dieciocho . Los
 socios , con excepción del aportante , acordaron avaluar al Buque RAMONCHO ,
 en la cantidad de Trescientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete
 mil sucres ; y , al buque denominado CIUDAD DE MANTA en la suma de
 Ciento ochenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil sucres , lo que da
 un total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL**
SUCRES . Consecuente con lo expuesto , el socio Dionisio Chopitea Arguinzona ,
 que es quien realiza esta aportación , la misma que de conformidad con lo que
 determina el Artículo Trescientos cincuenta y ocho , Literal G) y H) de la Ley
 de Régimen Municipal , se encuentra excepto de los pagos de Impuesto , declara
 que transfiere el derecho de dominio en favor de la Compañía PESQUERA
 CHOPITEA COMPAÑIA LIMITADA . De los buques ya descritos y que han
 quedado detallados en forma pormenorizada . La aportación de los socios
 restantes se lo hace de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera , artículo
 quinto , literales B) , C) , D) , E) , F) , G) y H) de esta minuta . Se deja
 expresamente aclarado que la aportación realizada por los socios Dionisio
 Chopitea Arguinzona / Maria Angeles Chopitea Gabiola , Maria Ester Chopitea

ff. cinco
 Ab. Mónica García Salazar
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA-MANABI

Gabiola y Francisco Javier Chopitea Gabiola, es en calidad de INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA. Se acompaña los documentos habilitantes respectivos.
Usted señora Notaria, añada las demás cláusulas de estilo necesarias para la
validez del presente contrato del que conferirá las correspondientes copias
autorizadas para los fines de aprobación e inscripción y haga constar que el
Abogado Xavier Voelcker Chávez, se halla autorizado para solicitar la
aprobación de esta minuta y así mismo de su inscripción. (Firmado) ABOGADO
XAVIER VOELCKER CHAVEZ. Matricula numero: Quinientos setenta y cinco.
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes
queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo,
la Notaria, examiné separadamente a los comparecientes con el fin de
conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor
reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el
presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz
por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE. -


FRANCISCO CHOPITEA GABIOLA

C.I.No.- 130502934-8


DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA

C.C.No.- 130038279-1


LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

PASA A LA ULTIMA PAGINA

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUAFET
MANABI

**El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico**

NO. 02486

SEIS

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
GUAYAQUIL

000007

CERTIFICADO UNICO DE ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION

CODIGO NAVE: 1035757

No. ARQUEO : 3749

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a Solicitud de (1) (los) armador (es) o su representante y para fines legales consiguientes CERTIFICA: Que en esta fecha y de acuerdo a los Capítulos VI, VII y VIII del Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se ha efectuado el ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION del buque RAMONCHO anotándose en el respectivo Libro de Registro, con los siguientes datos.

1. DATOS GENERALES

TIPO BUQUE
CODIGO/MATRÍCULA P-04-0128
ARMADOR (ES) CHOPITEA ARGUINZONA, DIONISIO
CONSTRUCTOR PANCHANA, OCTAVIO
MATERIAL DEL CASCO MADERA
No. Y TIPO DE MAQUINAS 1, MARINO DIESEL-GENE

NOMBRE RAMONCHO
NACIONALIDAD ECUATORIANA / MANTA
LUGAR Y AÑO DE CONST. MANTA-1969
FECHA APROBACION DE PLANOS 12/AGO/69 - 27/MAY/86
MOTORS -16-V-71 - 455 HP

MOD. 1986

2.- ARQUEO

ESLORA MAXIMA	27,35 mts
PUNTAL	3,70 mts
TON. REG. BRUTO	113,42
CAPAC. BODEGA/TANQUES	122,31 m3
PESO MUERTO	- x -
HABITABILIDAD	- x -

MANGA MAXIMA	6,78 mts
FRANCOBORDO	0,43 mts
TON. REG. NETO	34,03
CALADO A FULL CARGA	3,27 mts
DESPLAZAMIENTO EN LASTRE	- x -
OTROS	- x -

3.- CLASIFICACION

USO PRIVADO
SERVICIO PESQUERO - PESCA BLANCA
SOC. CLASIFICADORA - X -
No. PASAJEROS - X -

TRAFICO CAROTAJE NACIONAL
 PROPULSION MECANICA
 CLASIFICACION - X -
 No. TRIPULANTES 14

4.- AVALUO

S/ 348.347.000,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[illegible]

El presente Certificado, deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de dueño, nombre, Puerto de Registro, cuando se hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas según lo estipulado en el Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

CERTIFICADO EMITIDO POR: MODIFICACION EN EL ARQUEO

Guayaquil, 23 de FEBRERO de 1996



CEGAR BENALCAZAR ERAZO
CAPITAN DE NAVIO (R).
DIRECTOR TÉCNICO MARÍTIMO

Cancelado con planilla 14848
Fecha 27 FEB 96
al Certificado.

NOTA: Cualquier alteración, enmendadura o borrón, deja sin validez al Certificado.

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

No. 02573

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
GUAYAQUIL

CERTIFICADO UNICO DE ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION

CODING NAME: 1036888

No. ARQUEO : 3921

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a Solicitud de (1) (los) armador (es) o su representante y para fines legales consiguientes CERTIFICA: Que en esta fecha y de acuerdo a los Capítulos VI, VII y VIII del Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se ha efectuado el ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION del buque.

anotándose en el respectivo Libro de Registro, con los siguientes datos.

1. DATOS GENERALES

TIPO BUQUE
CODIGO/MATRICULA P-84-8127
ARMADOR (ES) CHOPITEA ARGUINZONA, DIONISIO
CONSTRUCTOR TRADECO S.A.
MATERIAL DEL CASCO MADERA
No. Y TIPO DE MAQUINAS 1, MARINO DIESEL-CATERPILLAR

NOMBRE CIUDAD DE MANTA
NACIONALIDAD ECUATORIANA / MANTA
LUGAR Y AÑO DE CONST. PERU-1978
FECHA APROBACION DE PLANOS 19/SEP/86
AR -D-353 - 425 HP

2.- ARQUEO

ESLORA MAXIMA	30,90 mts
PUNTAL	4,35 mts
TON. REG. BRUTO	152,17
CAPAC. BODEGA/TANQUES	210,20 m3
PESO MUERTO	- x -
HABITABILIDAD	- x -

MANGA MAXIMA	6,75 mts
FRANCOBORDO	0,49 mts
TON. REG. NETO	51,80
CALADO A FULL CARGA	3,86 mts
DESPLAZAMIENTO EN LASTRE	- x -
OTROS	- x -

3.- CLASIFICACION

USO	PRIVADO
SERVICIO	PESQUERO - PESCA BLANCA
SOC. CLASIFICADORA	- X -
No. PASAJEROS	- X -

TRAFICO CABOTAJE NACIONAL
 PROPULSION MECANICA
 CLASIFICACION - X -
 No. TRIPULANTES 18

4.- AVALUO

S/. 180.459.000,00

SON: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[illegible]

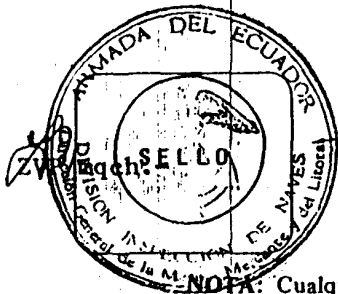
El presente Certificado, deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de dueño, nombre, Puerto de Registro, cuando se hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas según lo estipulado en el Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

CERTIFICADO EMITIDO POR: **MODIFICACION EN EL ARQUEO**

CERTIFICADO EMITIDO POR:

MODIFICACION EN EL ARQUEO

Curyaquil, 14 de Noviembre de 1994



CESAR BENALCAZAR ERAZO
CAPITAN DE NAVIO (R).

DIRECTOR TECNICO MARITIMO

NOTA: Cualquier alteración, enmendadura o borrrón, deja sin validez al Certificado.

16 DEC. 1997

Controlled by "14945"
Folio 07496

000008

DEPOSITO A PLAZO No. 06-58389
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	24.42	02/ENE/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
11,194,000.00	227,798.00	11,403,574.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

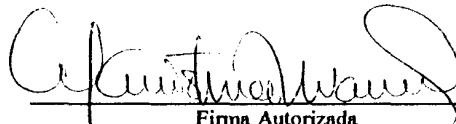
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MANTA, 03 de Diciembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

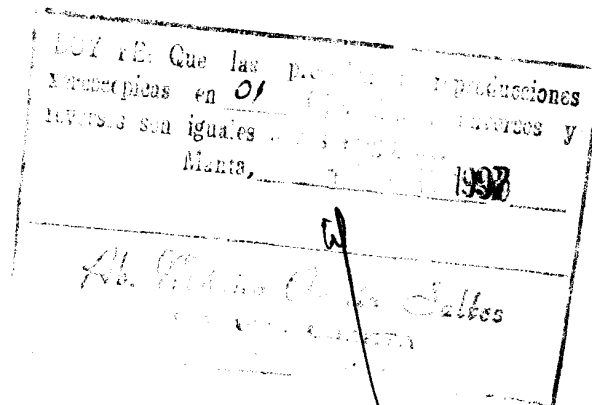
Maria Cristina Vivanco

44 pte
 AD. Manta
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA-MANABI

LOS APORTANTES DEL DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE ANTECEDE SON:

JON ANTONIO CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA	1.599.000,00
FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA	1.600.000,00
	11.194.000,00

(Faint circular stamp, possibly "ODF...")



OCHO
REPUBLICA DEL ECUADOR

00009

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE CABOTAJE NACIONAL

AÑO 1.997

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para navegar bajo bandera ecuatoriana en aguas territoriales, al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y/o, sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

NOMBRE DE LA NAVE B/P " CIUDAD DE MANTA "	MATRICULA No. P-04-0127
PROPIETARIO DIONISIO CHOPITEA ARGUIZONA	DOMICILIO CALLE 13 Y AVENIDA 3

DATOS Y CARACTERISTICAS GENERALES

NOMBRE ANTERIOR X-X-X-X PUERTO DE REGISTRO M A N T A
 NACIONALIDAD ANTERIOR X=x-x-x-x FECHA DE REGISTRO JUNIO 03 de 1971
 FECHA DE AVALUO 14 de NOVIEMBRE de 1994 SERVICIO QUE PRESTA PRIVADO-PESCA BLANCA
 CONSTRUCTOR/LUGAR Y AÑO TRADECO S.A. PERU 1978
 No. DE CUBIERTAS UNA MATERIAL DEL CASCO MADERA
 MODIFICACION: LUGAR Y AÑO X-X-X-X-X-X-X
 ESLORA TOTAL 30.90 Metros TON. REG. BRUTO 152.17 Tons
 MANGA 6.75 Metros TON. REG. NETO 51.80 Tons
 PUNTAL 4.35 Metros PESO MUERTO -x-
 CALADO MAXIMO 2.86 Metros FRANCO BORDO 0.49 Metros
 No. Y TIPO DE MAQUINARIA (S) 1) MARINO DIESEL-CATERPILLAR D-353 425HP
(marca) (modelo/serie) (potencia)
 EXPEDIDO EL 10 de Enero de 1997 en MANTA

SELLADO Y FIRMADO POR
LA AUTORIDAD MARITIMA

Nº 05540



1)

[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]
 CALLE 13 Y AVENIDA 3
 MANTA

AB - XDVICR
Joel Ken

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: INTENDENCIA DE PORTOVIEJO

No. Trámite 01384
Ciudad: PORTOVIEJO
FECHA: 10/10/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1. PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

ACEPTADA: SI

10 OCT. 1997

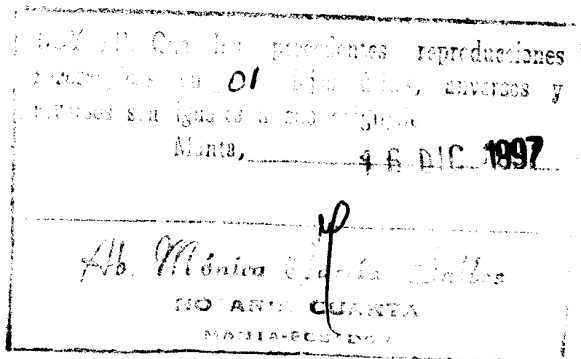
NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

DR. IVAN FALGADO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.



RECIBIDO

10 OCT 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.

00010

MATRICULA DE CABOTAJE NACIONAL

AÑO 1.997

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para navegar bajo bandera ecuatoriana en aguas territoriales, al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y/o, sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

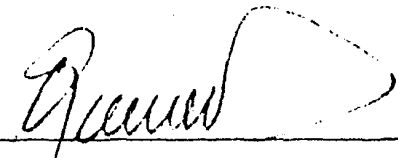
NOMBRE DE LA NAVE B/P " R A H O N C H O "	MATRICULA No. P-04-0128
PROPIETARIO DIONISIO CHOPITEA ARGUIZONA	DOMICILIO CALLE 13 AV 3

DATOS Y CARACTERISTICAS GENERALES

NOMBRE ANTERIOR X-X-X PUERTO DE REGISTRO MANTA
 NACIONALIDAD ANTERIOR X-X-X FECHA DE REGISTRO MAYO 13 de 1973
 FECHA DE AVALUO 23 de FEBRERO de 1996 SERVICIO QUE PRESTA PRIVADO=PESCA BLANCA
 CONSTRUCTOR/LUGAR Y AÑO OCTAVIO PANCHANA-MANTA 1969
 No. DE CUBIERTAS UNA MATERIAL DEL CASCO MADERA
 MODIFICACION: LUGAR Y AÑO X-X- XX-X
 ESLORA TOTAL 27.35 metros TON. REG. BRUTO 113.42 tons
 MANGA 6.78 metros TON. REG. NETO 34.03 tons
 PUNTAL 3.70 metros PESO MUERTO -X-X
 CALADO MAXIMO 3.27 metros FRANCO BORDO 0.43 metros
 No. Y TIPO DE MAQUINA(S) 1) MARINO DIESEL-GENERAL MOTORS 16-V-71 455HP
 (marca) (modelo/serie) (potencia)
 EXPEDIDO EL de Enero de 1997 en MANTA

SELLADO Y FIRMADO POR
LA AUTORIDAD MARITIMA

Nº 05547

1) 
 Capitán de Puerto de Manta



CONSULADO DEL ECUADOR
EN BRUSELAS — BELGICA

PODER ESPECIAL

TOMO N°1
PODER ESPECIAL NUMERO 24 /96
PAGINA NUMERO

En la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí María Isabel Cobo, Encargada de las Funciones Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora [REDACTED], portadora de la cédula de identidad N. 130180615, de [REDACTED] de estado civil [REDACTED], residente en la [REDACTED] mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libra y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor de su hermano señor [REDACTED], al tenor de la minuta adjunta.

Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente la otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pié conmigo. De todo lo cual doy fe".

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito con el número 24, del tomo número 1 de Escrituras Públicas de la Oficina Consular del Ecuador en Bruselas. Dado y sellado el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

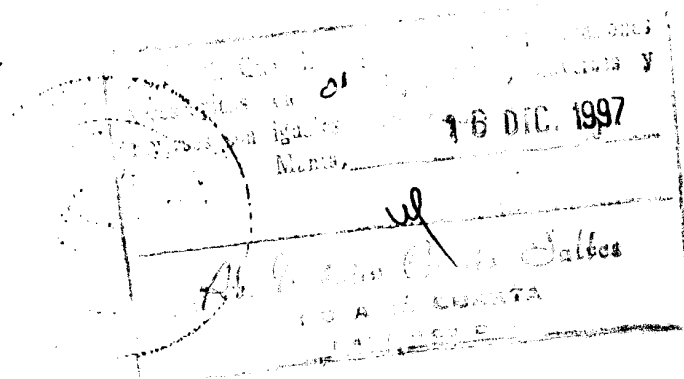
LA OTORGANTE

Maria Isabel Cobo L.

Maria Isabel Cobo L.

ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

[Firma]



ARMADA DEL ECUADOR.-CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA.-CAPITAN DEL PUERTO.-Manta, 05 de Noviembre de 1.997. Las 08H30.-

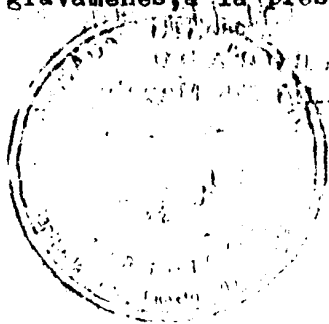
Vistos: la solicitud que antecede. Asesoría Jurídica, confiera la certificación, según corresponda y devuelva el original al peticionario.-



Quintero
 Asesoría Jurídica
 CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA

CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA.-ASESORIA JURIDICA.-

Manta, 05 de Noviembre de 1.997. Atento a lo dispuesto, por el señor Capitán del Puerto de Manta, en la providencia que antecede, y a lo solicitado. Certifico: Que de conformidad con los Registros de ésta Capitania, consta que el B/P "CIUDAD DE MANTA", con Mat. P-04-0127, se encuentra matriculado, a nombre del señor Dionisio Chopitea Arguinzona, sobre esta embarcación, no existen -- gravámenes, a la presente fecha.



[Signature]
 Asesoría Jurídica
 CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA

IMPACIO EN BLANCO

[Signature]
 AA, Mónica Salas
 NOTARIA SUPLENTE A CUARTA
 MANTA-MANTAS

2.21

SEÑOR CAPITAN DEL PUERTO DE MANA.- ...
XAVIER VOELCKER CH. VILL, Abogado en libre ejercicio de la profesión, compareciendo respetuosamente ante usted, solicito:

Se digno conferirme al día de la presente una certificación en el sentido de que si existen gravámenes sobre el buque pesquero CIUDAD DE MANA, por lo cual adjunto una fotocopia simple otorgada por la DIGER, y en donde constan las deudas citadas. ...
Ruegole proveer...

Xavier Voelcker Ch.
ABOGADO

Mat. No. 575 Manabi

11:15
31-10-97
EMC
Potencia Celz

...
16 DIC. 1997
Manabi,
...
CUENTA

... DEL ECUADOR
C A F M A N

INGRESO: 31 OCT. 1997
RESOLUCION:

Juridica

Q

CONTESTADO.

ARMADA DEL ECUADOR.-CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA.-CAPITAN DEL
P Manta, 05 de Noviembre de 1.997. Las 08H10.-

Visto: La solicitud que antecede. Asesoría Jurídica, confiera la certificación que corresponda y devuélva el original al peticionario.-



[Handwritten signature]

CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA.-ASESORIA JURIDICA.-

Manta, 05 de Noviembre de 1.997. Visto: a lo dispuesto, por el señor Capitán del Puerto de Manta, en la providencia que antecede, y a lo solicitado. Certifico: Que de conformidad con los Registros de ésta Capitania, consta - que el B/P "RAMONCHO", con Mat. P. O. 0128, se encuentra matriculado, a nombre del señor Dionisio Chopitea Arguinzona, y sobre éste barco, no existen gravámenes, a la presente fecha.



[Handwritten signature]
ASESORIA JURIDICA
CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]
Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANABÍ

SEÑOR CARRETERO DEL PUERTO DE MANA.

KAVIER VOGLER CHAVARRA, Abogado en libre ejercicio de la profesión, compareciendo respetuosamente ante Usted, solicito:

Se digno conferirme una certificación al pie de la presente, en el sentido de que si existen o no gravámenes sobre el buque pesquero RAJONCHO, para lo cual adjunto una fotocopia simple otorgada por la DIGEMER, y en donde constan las características.

Ruego proveer.

Xavier Vogler Ch.

ABOGADO
Mat. No. 575 Manabi

11:15
31-10-97
EHU
Fotocopia Selz

16 DIC. 97

Ab. Plencia

C A F M A N

INGRESO: 31 OCT. 1997
RESOLUCION:

Juridica

MA

CONTESTADO.

NUMERO : (830)

PODER ESPECIAL :
OTORGAN LOS SEÑORES LUIS
MARIA Y YOSU DIONISIO
CHOPITEA GABIOLA ; A FAVOR DEL
SEÑOR FRANCISCO JAVIER
CHOPITEA GABIOLA .-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del Cantón Manta ,
 Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de
 septiembre de mil novecientos noventa y seis , ante mí , MONICA GARCIA
 SALTOS, Abogada , Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y
 declaran . por una parte Don ~~LOIS MARCELO~~ A , de estado
 civil ~~casado~~ de ocupación Estudiante , por sus propios derechos , y Don
~~YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA~~ de estado civil ~~casado~~ , de ocupación
 Estudiante , por sus propios derechos , a quienes en adelante se les denominará
 como "LOS MANDANTES O PODERDANTES" ; y , por otra parte , Don
~~FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA~~ de estado civil ~~casado~~ , de ocupación
 Apoderado General , por sus propios derechos , a quien en adelante se le denominará
 "EL MANDATARIO o APODERADO" . Los comparecientes son de ~~ciudadanía~~
~~ecuatoriana~~ y ~~ecuatoriana~~ el ~~mandatario~~ , mayores de edad ,
~~habiles y con capacidad legal necesaria~~
 para otorgar esta Escritura de PODER ESPECIAL , a quienes les conozco por
 respectivas cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente , en
 igual forma los mandantes me presentaron los certificados de votación de las últimas
 elecciones , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría
 de Escritura Publica cuyo tenor literario es como sigue . SEÑORA NOTARIA: En el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo , dignese incorporar una de PODER
 ESPECIAL , contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA :

INTERVINIENTES : Intervienen , otorgan y suscriben el presente Instrumento , por una parte , por sus propios derechos , los señores LUIS MARIA y YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA , a quienes se podrá denominar "LOS MANDANTES" ; y , por otra parte , y por sus propios derechos , el señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA , a quien se podrá denominar "EL MANDATARIO" . **SEGUNDA : ANTECEDENTES** . - Los Mandantes , están interesados en participar en calidad de socios de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituirá , teniendo como domicilio principal la ciudad de Manta , y siendo su actividad principal relacionada a las labores de pesca en todas sus fases . Tentativamente también está la posibilidad de constituir otra Compañía de Responsabilidad Limitada , con asiento principal en esta ciudad de Manta , que se dedicará a las actividades propias de las Compañías Inmobiliarias , a la que también los mandantes desean pertenecer en calidad de socios . **TERCERA: MATERIA DEL PODER** . - Con estos antecedentes , Los Mandantes , los señores LUIS MARIA y YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA , otorgan Poder Especial para que el Mandatario , en sus nombres y representación con las amplias facultades que en derecho se requieren celebre , ejecute y practique los siguientes actos : a) Suscriba a nombre de los mandantes las escrituras públicas de Constitución de la o las Compañías a constituirse , para integrarlas en calidad de socios de las mismas , aportando los valores en los porcentajes que les correspondieren del capital social : b) Para que suscriba a nombre de los Mandantes , los documentos que se requieran para perfeccionar su debida participación en calidad de socios de la o las Compañías a constituirse : c) En general , el Mandatario podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a efecto de dar fiel cumplimiento a la voluntad de los Mandantes . **CUARTA** : En caso de faltar enunciar algunos de los

requerimientos que se necesiten para que el Mandatario pueda realizar lo encomendado, éste tendrá todas las facultades para cumplirlo. **LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública de Poder Especial. (Firmado) ABOGADO XAVIER VOELCKER, Matricula número Quinientos setenta y cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria examiné a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** -

~~LUIS CHOPIN GARCIA~~

C.C.No. 130704232-8

Don
la Salas
CUARTA
SI

C.I.No. 130502934-8

Manabí
NOTARIA
PÚBLICA

~~XOSU CHOPIN GARCIA~~

C.C.No. 130704234-9

[Firma]

[Firma]
LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME

02
11/11/97

Q

CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO . AL QUE ME REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS TREINTA
DOY FE. - Q

[Signature]
Ab. M. J. J. J. J. J.
NOTARIA

... las precedentes representaciones
... en 02 ... y
... las ...
Materia, 16 DIC. 1997
[Signature]
Ab. M. J. J. J. J.
DO ...

CATORCE



00015

F 6351503

CLASE 2ª.
2. MOETA

NUMERO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO _____

En Lekeitio, mi residencia, a diez de octubre de
mil novecientos noventa y seis. _____

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, _____

COMPARECEN: _____

~~DON DON ANTONIO CHOPITEA GABRIOLA~~, mayor de edad,
~~[redacted]~~ -Manabi- (Ecuador), y provis-
to de cedula de ciudadanía ecuatoriana número
130742078-4. _____

~~DON JOSE RAMON CHOPITEA GABRIOLA~~, mayor de edad,
~~[redacted]~~ vecino ~~[redacted]~~ -Manabi- (Ecuador), y
provistoo de cedula de ciudadanía ecuatoriana número
130180614-5. _____

~~Y DOÑA MARTA ANGELES CHOPITEA GABRIOLA~~, mayor de
edad, ~~[redacted]~~
6- y provista del DNI número 14.921.394. _____

Intervienen todos en su propio nombre y derecho.

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal neces-
aria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO**, y

al calce
Al, Mónica García Salter
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO
MANABI

EXPONEN:

Que los poderdantes están interesados en participar en calidad de socios de una compañía de responsabilidad limitada, que se constituirá, teniendo como domicilio principal la ciudad de Manta, y siendo su actividad principal relacionada a las labores de pesca en todas sus fases. Tentativamente también está la posibilidad de constituir otra compañía de responsabilidad limitada, con asiento principal en esta ciudad de Manta, que se dedicará a las actividades propias de las compañías inmobiliarias, a la que también los mandantes desean pertenecer en calidad de socios y _____

OTORGAN:

Los poderdantes otorgan Poder Especial tan amplio y bastante como en derecho se requiere y sea menester a favor de **DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, casado, vecino de Manta - Manabi- (Ecuador) para que en sus nombres y representación con las amplias facultades que en derecho se requiere celebre, ejecute y practique los siguientes actos: a) Suscriba a nombre de los poderdantes las escrituras públicas de constitución de la o las compañías a constituirse, para integrarlas en calidad

Estan las firmas de los comparecientes. -Signado: Fco. Javier Gonzalez. -rubricados. -Sello de la Notaria. _____

ES COPIA, literalmente conforme con su original, al que me remito. La expido a instancia de los comparecientes, en dos folios de clase segunda, serie F, números 6351503 y 6351504, el mismo día del otorgamiento, dejando consignada la nota de expedición. DOY FE. _____

SANTAN DER (ESPAÑA)

FERNANDO

BASE DE FIRMAS

LEGALIZACION: DON VICENTE MARIA DEL ARENAL OTERO, Secretario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, en calidad de Decano accidental, de acuerdo y a los efectos previstos en el artículo 269 del Reglamento Notarial, LEGALIZO el signo, firma y rúbrica que anteceden de mi compañero Don FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ NOTARIO DE LEKEITIO.

Bilbao, A 16 DE OCTUBRE DE 1996.



000017

SANTANDER

35 2000000, 000000 149

SEÑOR FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ

en todos sus...

Autenticación n.º 42/96

Partida Arancelaria II-13-D

Valor de la Aduana 4\$ 30 -

SANTANDER

22 OCTU BRE 1996



CONSUL DEL ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes son copias xerográficas de 03 fjs útiles, en sus reversos son iguales a los originales.

16 DIC. 1997

Ab Mónica García Salles

NOTARIA CUARTA

MONTALVO

Ab. Mónica García Salles

NOTARIA PL. 34 CUARTA

MONTALVO



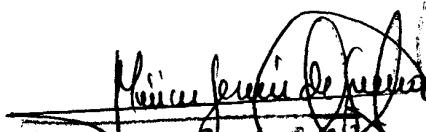
ESTAS...¹⁷...FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

Abg. Mónica García S. H

DIECISIETE

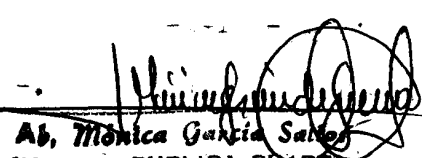
00018

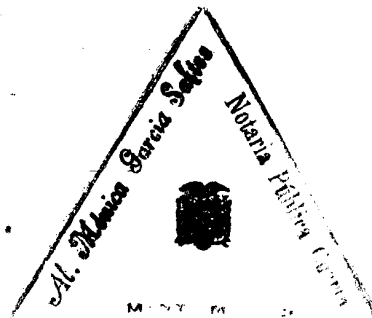
CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : MIL SETECIENTOS
VEINTICUATRO . DOY FE H


Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



RAZON : Siento como tal que el socio
señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA realizó la aportación como
INVERSION CON EL CARÁCTER NACIONAL Y NO DE INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA , como consta en la Escritura de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada PESQUERA CHOPITEA COMPAÑIA
LIMITADA, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y
siete, en esta dependencia, de lo cual se toma nota al margen de la Escritura
Matriz . Manta, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LA
NOTARIA. H


Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



DOY FE :.....

.....Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Comercial JOSE PALMA PALMA , por resolución número : 98-4-1-1 , numeral 00024, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho , se resuelve en el artículo PRIMERO : APROBAR , la Constitución de PESQUERA CHOPITEA CIA.LTDA , con domicilio en la ciudad de Manta , en los términos constantes en la referida escritura , de lo cual tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA LTDA , que se aprueba . Manta, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho . LA NOTARIA . - u



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " PESQUERA CHOPITEA COMPAÑIA LIMITADA " , OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA , JON ANTONIO , JOSE RAMON , MARIA ANGELES , LUIS MARIA , YOSU DIONISIO , MARIA ESTHER Y FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO , BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA (160) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 98-4-1-1-00024 DE FECHA: - SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ING. COM. JOSE PALMA PALMA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA , ASI COMO UNA COPIA DE DI

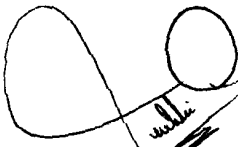
.....: 37 YOD



CHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 25 DE MARZO DE 1.998




Rocío Alvarado Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta